

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Inscrita en el libro de Resoluciones del Centro: EOI
TELDE
con n.º:18/2017
Fecha de inscripción: 30/06/2017

PLAN DE CONVIVENCIA

EOI TELDE

1. JUSTIFICACIÓN

El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la comunidad educativa debe comprometerse en el mantenimiento o la mejora del clima escolar en las aulas y en los centros docentes, mediante la incorporación de medidas dirigidas a potenciar la educación para la convivencia a través de la práctica, medidas que refuercen la autoridad educativa, la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, la agilización de los procesos, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte de la comunidad educativa, y la colaboración de las familias y del conjunto de la sociedad con el profesorado y con los centros docentes.

El Plan de Convivencia es el documento en el que se contempla el ejercicio y el respeto de los derechos de la comunidad educativa como base de la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad, así como las relaciones entre el profesorado, el alumnado y su familia y el personal no docente. Dicho plan recoge los procedimientos que tienden a la prevención y resolución pacífica de los conflictos, a lograr la mediación y la reparación, así como directrices para asumir compromisos educativos para la convivencia.

La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber, pues puede y debe proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia.

La buena convivencia, basada en el respeto mutuo, la cooperación entre todos, el cumplimiento de las normas y la resolución pacífica de los inevitables conflictos será el terreno propicio y necesario donde se desarrolle el proceso educativo de forma óptima. Este plan recoge, entre otros aspectos, las normas que regulan la convivencia general en el centro y en particular en las aulas. La finalidad de estas normas es la de ayudar a mantener un clima escolar adecuado mediante el desarrollo de los procesos educativos que faciliten la educación del alumnado en los valores del respeto a los demás, que propicien el desarrollo de la buena convivencia en la Escuela y el ejercicio de la cultura ciudadana democrática.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de la responsabilidad es parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación del daño causado.

2. PRINCIPIOS Y METAS

Los principios en los que se basa la convivencia en esta escuela son:

- a) Respeto a la filosofía educativa de la participación y del modelo de organización democrático.
- b) Respeto de los derechos reconocidos al alumnado, profesorado, madres, padres y tutores del alumnado menor de edad y personal de administración y servicios y cumplimiento de los deberes correspondientes.

- c) Igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- d) Consideración del diálogo como medida preventiva y de resolución de conflictos.

Las metas que nos proponemos alcanzar son:

- a) Propiciar las vías de interrelación con los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- b) Propiciar el respeto de los derechos reconocidos a todos los miembros de la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de los deberes correspondientes.
- c) Garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- d) Propiciar la resolución pacífica de los conflictos y su prevención a través del diálogo.

3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Con respecto al personal del centro, no se detectan problemas relacionados con la convivencia, destacándose un buen ambiente de trabajo en lo que se refiere a las relaciones interpersonales y laborales, respetando nuestras diferencias y valorando lo que podemos aprender de ellas.

Muy ocasionalmente se producen conflictos de relación entre iguales y con el profesorado.

En relación al alumnado, la mayoría de los conflictos de convivencia que se producen son leves y tienen que ver fundamentalmente con :

- la puntualidad
- la inasistencia
- uso del aparcamiento
- uso de móvil
- la ausencia de informes previos que justifiquen la diversidad funcional en lo que respecta a conductas de determinado alumnado.

4. OBJETIVOS GENERALES: PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

El objetivo principal que pretende este plan es mantener y mejorar las relaciones interpersonales, inculcando en todos los miembros de la comunidad educativa la importancia de un buen clima de convivencia en el centro haciendo a todos co-partícipes de ello, de modo que permita conseguir en grado óptimo los objetivos educativos en todas las enseñanzas de nuestro Centro, concretándose a través de los siguientes objetivos, acciones y responsables:

Objetivo 1: Que los docentes, una vez identificado el alumnado que pudiera presentar diversidad funcional que pudiera estar relacionada con alguna conducta disruptiva, lo gestionen de manera efectiva desde la prevención y la resolución conciliada.

Acciones:

- a) Identificar al alumnado que pudiera tener problemas de integración en la clase.
- b) Si el alumno es menor de edad, ponerse en contacto con la familia para conocer si hay algún informe que diagnostique el problema para darle una solución a medida.
- c) Si el alumno es mayor de edad, convocar al alumno a la hora de tutoría para conocer cuál es el problema que impide la integración en la clase y solicitarle el informe médico, si existiera alguno.
- d) Seguir las orientaciones del informe.
- e) En caso de que no haya ninguna causa diagnosticada, establecer un procedimiento conciliado con el interesado o la familia en el caso de alumnado menor de edad para la prevención de posibles problemas o la resolución del eventual conflicto.
- f) Ponerlo en conocimiento del equipo directivo y de la comisión de la gestión de la convivencia.

Responsables:

El docente del alumno, el propio alumno o su familia en caso de ser menor de edad, el equipo directivo y la comisión de la gestión de la convivencia.

Temporalización:

Septiembre/octubre para el alumnado matriculado desde principio de curso.

Dos semanas siguientes a la incorporación del alumno o alumna en el caso de nueva incorporación al grupo.

Objetivo 2: Que el profesorado, y especialmente el alumnado, conozca y respete las normas de convivencia de centro y de aula.

Acciones:

- a) Informar al claustro, a través de la jefatura de estudios, de las normas de convivencia de centro y aula y las consecuencias de su incumplimiento.
- b) Informar al alumnado, a través de la junta de personas delegadas y de los docentes, de las normas de convivencia de centro y aula y las consecuencias de su incumplimiento.

Responsables:

Jefatura de estudios, docentes y personas delegadas. Del respeto y cumplimiento lo seremos todos los miembros de la comunidad educativa.

Temporalización:

- a) Septiembre
- b) Octubre

5. NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN

Los derechos, deberes y obligaciones de la Comunidad Educativa vienen establecidos en el DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el

ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en BOC N° 108, del jueves 2 de junio de 2011.

Respecto al alumnado

1º.- Permanencia en el Centro y uso de las instalaciones

Los usuarios cuidarán los locales, material o documentos del centro y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Los usuarios del centro deberán aparcar debidamente, atendiendo a las normas de aparcamiento recogidas en la NOF.

No se podrá generar ruido en los pasillos, porche o zona de aparcamiento.

No se permitirá la entrada de animales al centro a menos que se trate de perros guía para personas invidentes.

El alumnado deberá abandonar el centro sin demorarse en la salida del edificio o aparcamiento a la hora de cierre para facilitar el cierre a las conserjes.

El alumnado menor de edad que, por circunstancias diversas, finalice sus clases antes del término de la jornada escolar, deberá traer una autorización de sus madres, padres o tutores legales, que le permita salir del centro en estas circunstancias.

El alumnado menor de edad que tenga que salir del Centro antes de la jornada escolar por circunstancias especiales (visita médica, trámites diversos,..etc.) deberá traer autorización de sus madres, padres o tutores y notificarlo a su profesor y anotar la salida en el libro de salidas anticipadas.

Está terminantemente prohibido traer al centro ningún tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

No está permitido colocar carteles sin previa autorización de la dirección del centro.

Está prohibida la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el recinto escolar (incluye edificio, patios y aparcamientos).

El alumnado menor de edad y sus responsables deberán cumplir las normas pautadas en el protocolo de actuación con el alumnado menor de edad.

No se permitirá el uso del móvil dentro del centro (ni en clase, para otro uso que no sea el de su utilización con fines didácticos).

El alumnado deberá cumplir con los plazos en lo que respecta a la devolución de material de la biblioteca y en los trámites administrativos.

2º.- Puntualidad y asistencia.

El alumnado deberá asistir a clase respetando la hora de comienzo de la clase.

Los alumnos y alumnas que se ausenten deberán documentar el motivo de su falta a su profesor o profesora para su información.

Para asistir a clase hay que estar matriculado, no permitiéndose la entrada a clase a personas acompañantes salvo en el caso de alumnado con discapacidad que necesite de la asistencia de un acompañante, siempre y cuando lo acredite debidamente y el equipo directivo tenga conocimiento del hecho.

3º.- Relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa

- Trataremos de forma correcta y considerada a todos los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- Respetaremos la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Practicaremos la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Mostraremos el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- Mostraremos el máximo respeto y consideración al personal de administración y servicios y atenderemos en todo momento sus indicaciones.
- Respetaremos las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.

4º.- Autenticidad documental y testimonial

- Todo el alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación o de los trabajos que presente, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno.
- El alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación que presente al Centro como justificantes de cualquier tipo de incidencia en la asistencia, así como de la información que facilite al personal del Centro.

5º.- Cumplimiento de las medidas disciplinarias

- El alumnado está obligado a cumplir las medidas disciplinarias o reparatorias que impongan los órganos competentes, una vez hayan sido informados los interesados y sus padres o tutores legales en el caso del alumnado menor de edad y que correspondan a la gravedad de la infracción de normas que haya cometido.

Respecto al profesorado

- Los docentes tienen el deber de garantizar una evaluación fiable, por lo que si detectaran indicios de que pruebas realizadas por diferentes estudiantes fueran sospechosamente parecidas, tendrá la obligación de exponer el caso ante la CCP, que determinará las acciones a llevar a cabo para garantizar la fiabilidad de los resultados.
- Asistirá con puntualidad a las clases, reuniones y las distintas actividades contempladas en su horario personal.
- Colaborará de forma activa en el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y en la comunicación y corrección de su incumplimiento.
- Tratará a todos los miembros de la comunidad educativa con el máximo respeto.
- Respetará la personalidad de cada alumno, escuchándolo y procurando comprenderlo y ayudarlo.
- Atenderá a la diversidad del alumnado en la medida de lo posible, adaptando las explicaciones y actividades a sus necesidades.

- Atenderá al alumnado y a las familias que lo requieran en el horario establecido al efecto.
- Controlará la asistencia del alumnado a clase haciendo uso de Píncel eKade y de los listados de asistencia, realizando las anotaciones e incidencias que estime oportuno.
- Colaborará con el equipo directivo, trasladándole con diligencia la información que se les demande.
- Garantizarán una evaluación fiable, por lo que si detectaran indicios de que pruebas realizadas por diferentes estudiantes fueran sospechosamente parecidas, tendrá la obligación de exponer el caso ante la CCP, que determinará las acciones a llevar a cabo para garantizar la fiabilidad de los resultados.

Respecto a las familias

- El alumnado menor de edad y sus responsables deberán cumplir las normas pautadas en el Protocolo de Actuación con el alumnado menor de edad.
- Velarán por la asistencia diaria y puntual de sus hijos a clase.
- Proporcionarán a sus hijos, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento académico.
- Estimularán a sus hijos para que estudien y realicen sus tareas escolares.
- Participarán activamente en las reuniones a las que se convoque.
- Conocerán la evolución del proceso educativo de sus hijos.
- Harán respetar las normas establecidas por el centro, y la autoridad y las indicaciones educativas del profesorado
- Fomentarán en sus hijos el respeto a todos los componentes de la comunidad educativa.

Normas de convivencia de aula

1º- Normas Generales

- El alumno cuidará, respetará y usará correctamente el material escolar, el mobiliario y el aula, manteniéndola ordenada y limpia.
- Deberá respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, evitando perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones, movimientos y gestos inoportunos.
- Respetará el turno de palabra durante las clases.
- El alumnado deberá tener una actitud activa en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, valorando las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Llevará a clase, y usará adecuadamente, los materiales necesarios.
- El alumnado deberá cumplir con los plazos en lo que respecta a la entrega de trabajos a su profesor o profesora.
- No se permitirá el uso del móvil en clase para otro uso que no sea el de su utilización con fines didácticos.
- Cada profesor se responsabilizará de que, al final de su clase, el aula quede cerrada con llave, limpia y que el mobiliario se encuentre ordenado y con una distribución que facilite el correcto funcionamiento de las actividades del aula en caso de ser necesario su uso por otro docente, comunicando cualquier anomalía que detecte en ella.
- El profesorado deberá dejar la instalación de los equipos informáticos tal y como está configurada por el coordinador TIC.
- Es deber de todos los integrantes del aula atender a su cuidado e higiene personal dentro del marco establecido por las normas de convivencia generales.

Normas de uso de la biblioteca y sala de ordenadores

- Al tratarse de un centro de puertas abiertas, no se impide el acceso a la sala de estudio a ninguna persona usuaria, aunque en momentos en que no haya espacio suficiente, tendrá prioridad el alumnado del centro.
- El servicio de préstamo de biblioteca es para alumnado y profesorado del centro, sin perjuicio de que cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa o alumnado antiguo pueda hacer uso de él a través de un profesor o profesora, que se comprometerá a su devolución.
- Los libros se cuidarán al máximo y se devolverán en el mismo estado en el que fueron entregados.
- El alumnado deberá cumplir con los plazos en lo que respecta a la devolución de material de la biblioteca.
- Los equipos informáticos y el acceso a internet se encuentran a disposición de la comunidad educativa para su uso con un fin didáctico.
- Existen libros que no se pueden prestar ni fotocopiar, tales como gramáticas, diccionarios, etc.
- La biblioteca es un lugar de estudio y consulta, por lo que se debe mantener silencio, salvo en periodos excepcionales determinados por la realización de las pruebas orales para evitar la masificación de la antigua cafetería..
- No se permite comer ni beber (excepto agua).
- Para sacar material bibliográfico se deberá facilitar el carnet de estudiante.
- Los alumnos no deben borrar archivos ajenos ni personalizar ningún aspecto de los equipos informáticos.
- No está permitido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.
- Los equipos deben quedarse enchufados, apagados (ordenadores y pantallas), el teclado y el ratón recogidos y las sillas pegadas a la mesa.
- El profesorado deberá reservar previamente las horas en las que va a utilizar la sala de ordenadores de la biblioteca comunicándolo al equipo directivo.
- Se debe comunicar en conserjería las incidencias que se observen en los equipos para solucionar los problemas lo antes posible.

Gestión de las normas de convivencia

La gestión de las normas de convivencia se realizará de acuerdo con el Título IV del citado Decreto 114/2011 por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la CAC, cuyo Capítulos I regula las conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables, y el Capítulo II regula la aplicación de medidas y procedimientos ante conductas contrarias a la convivencia.

Tipos de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y procedimientos que se aplicarán para su gestión

A efectos de la graduación de las medidas aplicables se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Serán consideradas circunstancias **atenuantes**

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea de los daños.
- c) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.
- d) La falta de intencionalidad.
- e) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.

f) El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto

Serán consideradas circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación.
- b) La reincidencia.
- c) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
- d) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.
- e) La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.
- g) El uso inadecuado de medios audiovisuales.
- h) La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado g).
- i) La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna.

En el caso de sustracción o deterioro intencionado de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa se atenderá al valor de lo sustraído.

Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a los otros miembros de la comunidad educativa.

<p>Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.</p> <p>Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.</p> <p>Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado.</p>	
<p>En todo caso, son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:</p>	<p>Sanción</p>
<p>a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas. No documentar el motivo de su falta a su profesor o profesora para su información.</p>	<p>Amonestación verbal.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Cuatro faltas de puntualidad podrán considerarse equivalentes a una falta de asistencia.</p>
<p>b) Las actitudes, gestos o palabras</p>	<p>Reconocimiento de la inadecuación de la</p>

<p>desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>conducta ante las personas que hayan podido ser perjudicadas.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa: por ejemplo no respetar o defender el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones, movimientos o gestos inoportunos o no respetar el turno de palabra durante las clases.</p>	<p>Reconocimiento de la inadecuación de la conducta ante las personas que hayan podido ser perjudicadas.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>d) No tener una actitud activa en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, ni valorar las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p>	<p>Compromiso escrito entre el docente y el alumno o alumna.</p>
<p>e) Aparcar indebidamente, atendiendo a lo establecido en la NOF relacionado con las normas de aparcamiento.</p>	<p>Apercibimiento verbal. La conserje se lo notificará al alumno o alumna, quien abandonará la clase para aparcar correctamente.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>f) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.</p>	<p>Apercibimiento verbal.</p> <p>En caso de darse circunstancias</p>

	<p>agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>g) Usar el móvil dentro del centro (en clase, para otro uso que no sea el de su utilización con fines didácticos).</p>	<p>Apercibimiento verbal.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>h) Generar ruido en los pasillos, porche o zona de aparcamiento.</p>	<p>Apercibimiento verbal.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>i) Demorarse en la salida del edificio o aparcamiento a la hora de cierre.</p>	<p>Apercibimiento verbal.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p>
<p>j) Retrasarse en la devolución de material de la biblioteca y en los trámites administrativos.</p>	<p>Imposibilidad de sacar material de la biblioteca durante un periodo de tiempo igual al retraso.</p>

k) Retrasarse en los trámites administrativos.	Apercibimiento verbal.
l) colocar carteles sin previa autorización de la dirección del centro.	Apercibimiento verbal.
m) No llevar a clase, o usar indebidamente, los materiales necesarios.	Apercibimiento verbal.
n) No cumplir con los plazos en lo que respecta a la entrega de trabajos a su profesor o profesora.	Apercibimiento verbal.
ñ) No atender a su cuidado e higiene personal dentro del marco establecido por las normas de convivencia generales.	Apercibimiento verbal en primera instancia y compromiso escrito entre el docente y el alumno o alumna en segunda instancia. En caso de darse circunstancias agravantes esta falta será tratada como falta grave: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.
<p>Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.</p> <p>La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.</p> <p>En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa establecido en el plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.</p>	
<p>Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:</p>	<p>Sanciones</p> <p>Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la Dirección del centro, o por delegación el equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:</p>
a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.	Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.

	<p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un período de tres a diez días lectivos de su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos para su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.</p>	<p>Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.</p> <p>En el caso de que no haya otro grupo de ese idioma y nivel: Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un período de tres a diez días lectivos de su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>d) La alteración del orden en cualquier</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las</p>

<p>lugar del centro, o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p>	<p>clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos para su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos para su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del apartado Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos para su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del</p>

	docente que se designe a ese efecto por el centro.
<p>g) El incumplimiento por parte del alumnado menor de edad de la normativa recogida en el <i>Protocolo de Actuación con el Alumnado menor de edad</i>. El alumnado menor de edad que, por circunstancias diversas, finalice sus clases antes del término de la jornada escolar, y salga del centro sin haber traído una autorización de sus madres, padres o tutores legales, que le permita salir del centro en estas circunstancias o sin hacerlo constar en el libro de salidas anticipadas.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia a las clases por un período de tres a diez días lectivos de su grupo sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.</p>
<p>h) La falsedad de los trabajos que presente el alumnado, o la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno. La falsedad de la documentación que presente al Centro como justificantes de cualquier tipo de incidencia en la asistencia, así como de la información que facilite al personal del Centro.</p>	<p>Invaldación de la nota del trabajo presentado.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Invaldación de todas las notas de los trabajos realizados fuera de clase, aunque se mantiene la obligatoriedad de presentar el número mínimo de trabajos para aplicar la evaluación de progreso.</p>
<p>i) Asistir a clase sin estar matriculado, a excepción de personas acompañantes en el caso de alumnado con discapacidad que necesite de la asistencia de un acompañante, siempre y cuando lo acredite debidamente y el equipo directivo tenga conocimiento del hecho.</p>	<p>Amonestación verbal y abandono de la clase.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Esta falta pasa a ser gravemente perjudicial para la convivencia.</p>
<p>j) La entrada de animales al centro a menos que se trate de perros guía para personas invidentes.</p>	<p>Suspensión del derecho de asistir a las clases, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con el alumno o alumna o con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días lectivos para su grupo.</p> <p>En caso de darse circunstancias agravantes: Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos para su grupo sin pérdida de la evaluación continua,</p>

	siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del docente que se designe a ese efecto por el centro.
<p>Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.</p> <p>Serán corregidas por el director o directora, para lo que podrá contar con la asistencia del equipo de gestión de la convivencia o de los equipos de mediación. Necesitarán la previa instrucción de expediente disciplinario. En el desarrollo del expediente disciplinario se tendrán en cuenta la circunstancias atenuantes y agravantes.</p>	
<p>Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:</p>	<p>Sanciones</p> <p>Serán corregidas con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el apartado anterior (conductas de carácter grave) y además:</p>
<p>a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>
<p>b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.</p>	<p>Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.</p>
<p>c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>
<p>d) El acoso escolar.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>
<p>e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y</p>

	comprobación de un cambio positivo en su actitud.
f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias (incluye edificio, patios y aparcamientos).	Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones. Traer al centro algún tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.	Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.	Reparar del daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación y además suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un periodo de 11 a 20 días lectivos sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
i) Sustraer o no respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa o del centro.	Restituir lo sustraído o su valor económico, y además suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un periodo de 11 a 20 días lectivos sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
j) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
k) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.	Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un periodo de 11 a 20 días lectivos sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

<p>l) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>
<p>m) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.</p>	<p>Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el consejo escolar del centro podrá acodar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.</p>
<p>n) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.</p>	<p>Cualquiera de las medidas anteriores dependiendo del hecho del que se trate.</p>

6. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Informativas

Se establecerán los procedimientos para que todos los componentes de la comunidad educativa: profesores, alumnos, personal de administración y servicios y familias, así como todos los órganos colegiados: claustro, consejo escolar y departamentos conozcan el Plan de Convivencia, especialmente lo relacionado con sus principios, objetivos y normas de convivencia.

Preventivas

Entendemos que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas, considerándolos una oportunidad para el desarrollo de todos como personas responsables.

Se potenciará en las aulas el conocimiento y desarrollo de los principios que guían la convivencia en la Escuela: el respeto a los derechos y deberes de todos los componentes, resolución pacífica de los conflictos, valores de igualdad, tolerancia y no discriminación, participación responsable, corresponsabilidad para mantener la buena convivencia.

Como elemento fundamental en la prevención de conflictos y mejora de la convivencia estableceremos el Equipo de Gestión de Convivencia, que cumplirá las funciones recogidas en el artículo 53 del Capítulo III del Decreto 114/2011.

- Potenciaremos actividades que faciliten la colaboración e implicación de toda la comunidad educativa en el logro de la buena convivencia

- Fomentaremos el reconocimiento de la autoridad del profesorado como condición necesaria para un correcto desarrollo del proceso educativo.

Correctivas

La intervención rápida, clara y proporcionada ante la aparición de cualquier conflicto establece la base para la solución del mismo.

Para tal fin, estableceremos los procedimientos adecuados para gestionar conflictos, regidos por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad, teniendo siempre presente el superior interés del alumnado y el mantenimiento de la buena convivencia.

Estableceremos procedimiento de conciliación y mediación, informando y formando al alumnado y profesorado, como estrategia principal de resolución de conflictos, complementaria o alternativa a los procedimientos sancionadores legalmente establecidos.

7. PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS

- a) Ante una conducta contraria a la convivencia que impida el normal desarrollo de la clase, el docente intentará resolverla de forma satisfactoria con los medios a su alcance en primera instancia (pedir al estudiante que se calme, invitarle a recapacitar y reconducir su actitud y, en caso de que no lo consiga de ninguna de las maneras, expulsarlo de clase advirtiéndole de que su actitud es contraria a las normas de convivencia y que se informará de ello al Equipo de gestión de la convivencia, que tomará las medidas oportunas). Toda conducta contraria a la convivencia conllevará, como mínimo, una amonestación verbal del docente en la que se le advierta de su conducta inapropiada, se le ofrezca un comportamiento correcto alternativo y, de no reconducir su actitud, se le advierta que este comportamiento conllevará unas medidas correctoras. Cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia será recogida en un parte de incidencias que conservará inicialmente el docente.
- b) El docente deberá discernir si la conducta contraria a la convivencia es de carácter leve, grave o se trata de una conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente. (véase Plan de convivencia)
 - Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará adoptar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias.
 - Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro, o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará las medidas.
 - Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación.
- c) En caso de tratarse de una conducta contraria a la convivencia de carácter grave o que perjudica gravemente la convivencia, el docente pondrá en conocimiento del suceso a la dirección del centro, siguiendo el Modelo 1 Identificación del conflicto que figura en el ANEXO 1. En el apartado 'incidencia/conducta realizada' dará un informe detallado y objetivo de los

hechos sucedidos. En el apartado 'Actuaciones inmediatas para evitar la escalada de conflicto' detallará las actuaciones llevadas a cabo por el docente. Además el docente cumplimentará y entregará el Modelo 2 'Gestión del conflicto por el profesor/a' que figura en el ANEXO 1. La dirección del centro informará al Equipo de Gestión de la Convivencia.

- d) El Equipo de gestión de la convivencia se reunirá, decidirá el tratamiento que se dará al conflicto (clasificará la conducta como leve/grave/que perjudica gravemente la convivencia) y cumplimentará el Modelo 3 'Tratamiento del conflicto por el Equipo de Gestión de la Convivencia' que figura en el ANEXO 1, indicando si se recomienda iniciar un procedimiento de mediación formal o un procedimiento disciplinario.
- e) De recomendarse por parte del Equipo de gestión de la convivencia un procedimiento de mediación formal, deberá cumplimentar el modelo 1.1. del ANEXO I de la ORDEN de 27 de junio de 2014 que forma parte del acta de apertura del procedimiento de la mediación formal en el que se hará constar la persona mediadora propuesta y que queda firmada por todas las personas miembros.
Se ofrecerá al alumno/a este procedimiento. (Véase Artículos 2, 3 y 4, Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y Artículos 70, 71 y 72 de la ORDEN de 27 de junio)¹
La persona mediadora estudiará la viabilidad de la mediación tras una entrevista con el alumno/a. De considerar viable la mediación, convocará el encuentro de mediación, del que levantará acta según el modelo del Anexo II de la ORDEN de 27 de junio 2014, que concluirá con el seguimiento y cierre del procedimiento.
- f) En caso de negarse el alumno/a al procedimiento de mediación, la Dirección del centro, de tratarse de una conducta contraria a la convivencia de carácter grave o que perjudica gravemente la convivencia, de conformidad con el artículo 68.1 del mencionado Decreto 114/2011, llevará a cabo el preceptivo trámite de audiencia a el alumno/la alumna, resolverá sobre la medida disciplinaria a aplicar y lo notificará al Equipo de gestión de la convivencia y a el alumno/la alumna.
- g) De recomendarse por parte del Equipo de gestión de la convivencia un procedimiento disciplinario, la dirección del centro iniciará el procedimiento disciplinario en el plazo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos. (véase Artículos 70, 71, 72 y 73 del Decreto 114/2011). Para este procedimiento se usarán los modelos unificados de la CEU.

8. DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN

1.- El plan de Convivencia se podrá consultar en la página Web de la Escuela. Una copia escrita del Plan permanecerá en Secretaría a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que quiera consultarlo.

2.- En la reunión inicial de curso que celebra Jefatura de Estudios con los docentes se informará a estos del Plan de Convivencia y de los protocolos de actuación.

¹ORDEN de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 8 DE JULIO DE 2014)

3.- La persona que ejerce la secretaría del centro informará al PAS del Plan de Convivencia y de los protocolos de actuación.

3.- Los profesores que se incorporen al centro, una vez iniciado el curso, serán informados por Jefatura de Estudios.

4.- En las reuniones iniciales del docente con su grupo informará al alumnado del Plan de Convivencia. Así mismo, cada docente podrá elaborar con su grupo unas normas de convivencia en el aula que no contradigan las normas generales.

5.- Jefatura de Estudios informará del Plan de Convivencia y de los protocolos de actuación a las personas representantes de cada grupo en sesión de Junta de personas delegadas.

5.- Los padres, madres y tutores legales serán informados del Plan de Convivencia a través de la página web.

9. EVALUACIÓN DEL PLAN

El Equipo de Gestión de la Convivencia realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia con una periodicidad anual. Esta evaluación se llevará a cabo usando la ficha que figura como Anexo 2.

10. PLAN DE FORMACIÓN

En función de las necesidades detectadas, se procederá a la propuesta de acciones puntuales de formación para atender las necesidades formativas.

ANEXO 1 PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO:													
Marca con X lo que proceda						Informa su tutor/a	Informa su profesor/a de:	Profesor/a guardia	No le doy clase	Otro (especificar)			
Alumno/a:							Tutoría:						
Fecha de la conducta contraria a las normas:							Hora:						
Sesión de clase:						Cambio de clase entre las sesiones	Recreo	Horario comedor	Entrada o salida del centro	Fuera del centro	Activ. Comp.	Activ. Extraes.	Otras
1ª	2ª	3	4ª	5ª	6ª	_____ y _____							
El conflicto se ha producido entre:													
Alumno/a - Docente			Dos alumnos/as			alumno/a frente a dos o más alumnos/as			Otra				

Incidencia / Conducta realizada:

Actuaciones inmediatas para evitar la escalada del conflicto:

Persona que informa: _____

Firma: _____

APARTADO A CUMPLIMENTAR POR TUTOR/A SOLO EN CASO DE SITUACIÓN GRAVE Y EXCEPCIONAL QUE REQUIERA ATENCIÓN INMEDIATA DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Dada la gravedad de la situación se deriva el conflicto a Dirección / EGC, entregándose este documento a:

Fecha:

Recibí, Firma:

- El tutor/a se queda una copia de este documento.

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Marcar X en los cuadros en blanco que se corresponda con la medida/s y la respuesta/s obtenida.

2. GESTIÓN DEL CONFLICTO POR EL PROFESOR/A y/o EL TUTOR/A						Resultados: Positivo/negativo			
1	Reflexión/diálogo con el alumno/a.						+		-
2	Reparación moral: pide disculpas y muestra arrepentimiento.						+		-
3	Realización de actividad para el aprendizaje de la conducta correcta: (indicarla). _____						+		-
4	Realización tarea relacionada con conducta inadecuada: (indicarla). _____						+		-
5	Compromiso escrito profesor - alumno sobre corrección de la conducta (se adjunta).						+		-
6	Advertencia o apercibimiento verbal.						+		-
7	Comunicación a la familia gestionada a través de...						+		-
	Agenda	E-mail	Teléfono	Escrito enviado con alumno/a			+		-
8	Ofrecimiento de mediación "no formal" entre: _____			Acepta	No acepta		+		-
	Otro: _____						+		-

X	Derivación a tutor/a		CONFLICTO SOLUCIONADO		CONTINUAR GESTIÓN
----------	-----------------------------	--	------------------------------	--	--------------------------

Fecha: _____

Fdo. EL/LA PROFESOR/A

El tutor/a, además de las medidas anteriores puede aplicar las siguientes:

9	Apercibimiento escrito con orientaciones para superar el conflicto (se adjunta).								
10	Tarea educativa en horario no lectivo.						+		-
11	Privación del tiempo de recreo durante _____ días. En fechas: _____ Durante el recreo el alumno/a estará en/con: _____								
12	Entrevista con familia			Asisten			+		-
				No asisten					
13	_____ _____ _____ Reunión del equipo educativo el día / / que propone:								

X	Derivación a E.G.C.	CONFLICTO SOLUCIONADO	CONTINUAR GESTIÓN
----------	----------------------------	------------------------------	--------------------------

Fecha: _____

Fdo. EL TUTOR/A

3. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO POR EL EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA
 Marcar con una X o cumplimentar con el dato, según proceda.

REGISTRO GRAL. Nº: _____ Fecha de registro: _____	Registro Personal Nº	Registro Tutoría Nº	Registro nivel o curso Nº
Clasificación CONDUCTA CONTRARIA A LA NORMA , según DAÑO CAUSADO a la convivencia	Leve	Grave	Muy perjudicial
Nº de incidencias acumuladas por el alumno/a en este curso de carácter:			

Existe riesgo y peligrosidad de que se agrave el conflicto por lo que se aplica como medida provisional:

Fdo. El Director/a

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes

EL EGC CONSIDERA QUE EL CONFLICTO DEBE GESTIONARSE DE FORMA PREVENTIVA DESDE EL PROFESORADO DIRECTAMENTE IMPLICADO Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DE INTERVENCIÓN MÍNIMA, POR LO QUE DECIDE:

	Retorno de la gestión del conflicto al equipo educativo
	Retorno de la gestión del conflicto al tutor/a
	Retorno de la gestión del conflicto al profesor/a
	Con apoyo/asesoramiento del orientador/a
	Solicitar intervención del servicio de mediación

3.1. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FORMAL.

Nota: ACTA, según Orden de Mediación. Si se ha iniciado la aplicación de medidas correctoras, deben quedar suspendidas hasta conocer resultado de la mediación.

Paralización de la aplicación de medidas correctoras o del plazo para incoar el expediente disciplinario, el día _____ por iniciarse el procedimiento de mediación formal.			
Viabilidad de la mediación. Se determina que:		SÍ, es viable	No, es viable
Encuentro de mediación, con resultados:		Positivos, por lo que finaliza la gestión del conflicto.	Negativos, por lo que debe continuar la gestión del conflicto.

3.2. MEDIDAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DE CARÁCTER GRAVE

_____	El alumno/a (mayor de edad)	
Trámite de audiencia (preceptivo) realizado por: El día _____ (Se adjunta documento asistencia)		Representantes legales del alumno/a
Comunicación a la familia/tutores legales o alumno/a mayor de edad, de la medida que se va a aplicar vía _____ En fecha: _____ (Se adjunta documento confirmando el <i>Recibí</i>).		

Cambio de grupo o clase

_____	Cambio TEMPORAL, durante Pasa a _____	Cambio DEFINITIVO. Pasa a _____
-------	---------------------------------------	---------------------------------

Suspensión del derecho a asistir a las clases de: _____

Durante ese horario el alumno/a estará en _____

Hasta entrevista con representantes legales. Máximo 3 días: _____	Con agravante (hasta 10 días): Del _____ al _____
---	---

Suspendido los días _____	
Suspensión temporal del derecho a utilizar el servicio de:	Servicio de Comedor
	Transporte Escolar
Del _____ hasta _____ (Máximo de 3 días).	
Suspensión del derecho a participar/ usar/ beneficiarse de:	Actividades extraescolares
	Actividades complementarias
	Las dependencias de _____
	Medida de compensación: _____
Del _____ hasta _____ (Máximo final del trimestre en curso, o del siguiente, si la conducta ocurre en último mes del trimestre).	
Suspensión del derecho a asistir al centro , si se dan <u>circunstancias agravantes y sin pérdida de la evaluación continua.</u>	
Profesor/a designado para control de tareas/deberes del alumno/a: _____	
Entre 3 y 10 días: Del _____ al _____	
Realización de un servicio a la comunidad educativa Requiere autorización firmada de representantes legales o aceptación del alumno/a si es mayor de edad.	Dentro horario lectivo
	Fuera horario lectivo
El servicio consiste en _____ Se realizará en el horario: de _____ a _____ ; Los días: _____	
Imposición de mantenerse alejado de quién ha sido su víctima en una situación de acoso	
Alejamiento dentro y fuera del centro hasta _____ (durante el tiempo que se determine).	
Alumnado con graves problemas de conducta: Derivación a un programa establecido en el Plan de Convivencia.	
Atención y tratamiento en el Programa _____	

3.3. MEDIDAS ANTE CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

Sin instrucción de expediente disciplinario por aceptación voluntaria de las medidas propuestas. Se dispone de documento firmado con ACEPTACIÓN VOLUNTARIA de las medidas propuestas.	Firmado por alumno/a (mayor de edad).
	Firmado por representantes legales del alumno/a.
Suspensión del derecho a asistir al centro , <u>sin pérdida de la evaluación continua.</u>	

Profesor/a designado para control de tareas/deberes del alumno/a: _____	
Entre 11 y 20 días: Del _____ al _____	
Suspensión del derecho a participar/ usar/ beneficiarse...	Actividades extraescolares
	Actividades complementarias
	Servicio de comedor
	Transporte Escolar
Del _____ hasta (el periodo de suspensión puede llegar hasta finalizar el curso).	
Inhabilitación para cursar estudios en el centro	Hasta la finalización del año académico
	Definitiva

3.4. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Incoación del expediente el día: _____ (competencia específica del Director/a)
Medidas cautelares/provisionales: _____ _____
Nombramiento instructor/a: _____
Hechos imputados: _____ _____
<input type="checkbox"/> Procedimiento Conciliado <input type="checkbox"/> Procedimiento Ordinario
RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:

Fdo. : El Director/ La Directora

* DOCUMENTOS GENERADOS AL GESTIONAR EL CONFLICTO:

Acta de mediación.
Escrito sobre trámite de audiencia.
Escrito de comunicación a la familia de la medida que se va a aplicar (Conducta de carácter grave).
Escrito de aceptación voluntaria de la medida correctora (Conducta gravemente perjudicial).
Autorización a la realización del servicio a la comunidad.
Expediente disciplinario.
Otros: _____ _____

ANEXO 2

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

CENTRO: EOI TELDE

CÓDIGO: 35009826

FECHA:

CUESTIONES GENERALES			
ASPECTOS A SUPERVISARⁱ	SÍ	NO	OBSERVACIONES
¿La estructura del Plan de Convivencia se ajusta a lo recogido en el artículo 43 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo?			
¿La relación de los principios y metas guardan relación con lo recogido en el Proyecto Educativo? ⁱⁱ			
¿Los objetivos generales del Plan de Convivencia guardan concordancia con el diagnóstico de la convivencia en el centro?			
¿Existe una planificación temporalizada de los objetivos?			
NORMAS DE CONVIVENCIA Y GESTIÓN			
¿Existen normas acordes con el contexto en que van a ser aplicadas?			
¿El proceso de elaboración y revisión de las normas reflejado es participativo?			
¿Las medidas correctoras aplicadas tienen carácter educativo?			
En relación al Equipo de Gestión de la Convivencia ⁱⁱⁱ ¿se contemplan los siguientes aspectos: miembros que lo constituyen, periodicidad de las reuniones y procedimiento para la constitución del Equipo de Gestión de la Convivencia?			
PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS			
SERVICIO DE MEDIACIÓN^{iv}			
¿Aparecen recogidas las normas para solicitar el servicio?			
¿Se dispone de un lugar y franja horaria para que actúe el servicio de mediación?			
¿Existen personas mediadoras pertenecientes a profesorado, alumnado y familias?			
¿Se especifican los criterios para la elección de personas mediadoras en			

PLAN DE CONVIVENCIA DE LA EOI TELDE

cada caso?			
¿Se detallan los casos en los que optará por la co-mediación?			
¿Se contempla la coordinación del equipo de mediación y la finalidad de la misma?			
¿Se recogen los modelos de documentación con los que trabaja el servicio de mediación?			
¿Se especifica cómo se lleva a cabo la custodia de la documentación del servicio de mediación?			
¿Se ha establecido un código deontológico del servicio de mediación?			
DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN			
¿Recoge acciones para la dinamización/participación del plan?			
¿El plan ha sido difundido entre los diferentes sectores de la comunidad educativa?			
¿Se recoge el procedimiento de evaluación del plan?			
¿Constan modificaciones resultado de la evaluación en la PGA?			
¿En qué fecha se realizó la última revisión del Plan de Convivencia?			
PLAN DE FORMACIÓN			
¿Los objetivos planteados en el Plan de Convivencia guardan concordancia con la planificación del plan de formación?			
¿Incluye acciones dirigidas a los diferentes sectores de la comunidad educativa?			
¿Se contempla el proceso de evaluación del plan de formación?			

NORMATIVA DE APLICACIÓN

DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ORDEN de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

i

Artículo 43.3 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo "... elaborarán su plan de convivencia que se incorporará al proyecto educativo y deberá contener, al menos los siguientes apartados:

- a) Justificación.
- b) Principios y metas.
- c) Diagnóstico de la convivencia en el centro.
- d) Objetivos generales : priorización y planificación.
- e) Normas de convivencia y su gestión.
- f) Estrategias para favorecer la convivencia.
- g) Protocolos para la gestión de conflictos.
- h) Dinamización, difusión y evaluación del plan.
- i) Plan de formación."

ii

Artículo 39.1 Decreto 81/2010, de 8 de julio " El proyecto educativo es el documento institucional de la comunidad educativa que recoge los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que generan y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del centro..."

iii

Art. 53. Decreto 114/2011

iv

Orden 27 de junio de 2014.